

plantas pesando 516 kilos., 1 caja agua mineral pesando 14 kilos., 1 caja ferreteria pesando 48 kilos., 1 caballo, 13.497 racimos de bananas y despachado por el señor M. C. Keith.

Abril 18.—A las 10 a. m. fondoó el vapor correo de la Mala Real Británica "Moselle", procedente de Inglaterra con escala en Colón, 18 horas de mar. 1.894 toneladas de registro, 103 tripulantes, consignado a la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán John H. Jollicoe. Pasajeros, señores Madame Laprade, Mr. y Mrs. Sánchez y 21 individuos de cubierta. Carga: 300 bultos de mercaderías. Correspondencia 8 sacos.

Puerto de Puntarenas.

Entrada.

Abril 19.—Hoy a las 3 a. m. se dió a la vela la fragata inglesa "Barranca", de 652 toneladas, con destino a Londres, 19 tripulantes, al mando de su capitán W. C. Jones, carga con: 11.899 sacos café pesando kilog. 700.921'250, 11 sacos concha, pesando kilog. 702'420, 16 bultos muebles, pesando kilog. 1.058'000 y 1 caja maquinaria, pesando kilog. 184'000. Despachada por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Jueves 15.

1.—En ejecución establecida por el Municipio de la villa de la Unión, contra los señores Francisco y Pedro Conejo por pesos, se confirmó el auto de 1ª instancia, que excluye de los bienes embargados el terreno del Puriscal, y que habiendo oposición para la exclusión de los demás bienes pretendidos por la señora Mercedes Calvo, ocurra ésta a la vía ordinaria.

2.—Se ordenaron los traslados de ley en el juicio ejecutivo establecido por el Banco Herediano, contra el concurso de don Pascual Solórzano.

3.—Se pidió informe a la Secretaría en escrito presentado por el señor Ramón Sánchez, en que acusa rebeldía a don Adolfo Bonilla en las diligencias de denuncia de un baldío en la "Laguna de Alajuela".

4.—En la nulidad establecida por el señor Santiago Salas, en ejecución, que don Jorge Mora sigue contra el señor Miguel Sánchez, se aprobó la resolución de 1ª instancia, que declara sin lugar la nulidad intentada, y se deja al señor Salas su derecho a salvo para que lo deduzca en la vía ordinaria.

5.—Se señaló la una de la tarde del día veinte del corriente mes, para la vista de la causa seguida contra Joaquín Barquero por hurto.

6.—En la causa seguida contra José Quirós y Rafael Duarte por hurto, se nombró a don David López defensor del último.

7.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Manuel Soto por lesiones.

8.—En la causa seguida contra Miguel Cantillo por homicidio, se condenó al procesado a sufrir la pena de cinco años de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, en lugar de cuatro años y un día que de la misma pena le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, abril 16 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

HACE SABER.—Que los señores doña Mercedes Aguilar y Salazar de Carazo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, con autorización de su marido el General don Buenaventura Carazo y Alvarado, mayor de edad, agricultor y de este mismo vecindario, doña Mercedes Carazo y Aguilar, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; y Buenaventura Carazo, de calidades dichas, en concepto de padre y tutor legítimo de sus menores hijos María Dolores y Juan Vicente, se presentaron ante este Juzgado, a la una de la tarde del día seis del corriente mes, denunciando una veta mineral de oro y plata, cuya situación, linderos y demás circunstancias se describen del modo siguiente: la veta descubierta se halla en la Palma, jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, en un terreno denunciado como baldío por el General Carazo (Buenaventura) y el General don Próspero Fernández, quien lo cedió a la primera (doña Mercedes Aguilar de Carazo). Ese baldío consta de mil doscientas cincuenta y ocho manzanas y setecientos cinco varas cuadradas, y linda: al Norte, con terreno de doña Trinidad Gutiérrez de Barroeta; al Sur, con ídem de don Francisco Peralta, en parte, y en otra, río Cascajal en medio, con terrenos del Licenciado don José J. Rodríguez; y al Oeste, con ídem de los señores don José Antonio y don Manuel Antonio Quirós. Hacia el Sur del terreno descrito está la casa de techo de hierro, detrás de la cual hemos descubierto la veta que nace a orillas del río Cajón, pasa por detrás de la casa y atraviesa la quebrada del Cascajal, continuando por terreno de don Francisco Peralta, hasta salir a una carretera trabajada a expensas de la señora Aguilar y Salazar de Carazo.— Ese lugar donde hemos descubierto la mina no tiene nombre particular, y en tal concepto lo llamaremos desde hoy "San Bernardo." En fin, para más pormenores, la veta se halla como a una legua en línea recta de la cima del volcán de Irazú hacia el Oeste. Por auto de la una y media de la tarde del día doce del presente mes, se admitió este denuncia.

Y se publica para que las personas que se consideren con derecho a él, se presenten a legalizarlo en esta oficina en el término de ley.

Dado en la ciudad de San José, a la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Secretario.

3.—1.

A las doce del día veintinueve de abril próximo, se rematará por este Juzgado en el mejor postor y en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente:—Terreno de propiedad nacional, dado en pago al Tesoro Público por el señor Raimundo Serrano y Ancha, situado en el punto nombrado "Toro Amarillo", en Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de tres caballerías, sesenta manzanas cinco mil trescientas ochenta varas cuadradas, lindante: por el Norte, con tierras baldías y del señor Nieves Serrano; y por los demás rumbos, también con tierras baldías: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio trescientos once, finca nueve mil novecientos ochenta, asiento tres: valorado en doscientos sesenta pesos, y de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento; quedando en la cantidad de ciento noventa y cinco pesos.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, marzo 30 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho de mayo próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío, situado en el paraje denominado el "Silencio" en San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, denunciado por los señores Juan Mata Jiménez y Buenaventura Varela y Alpizar; y cedido el anuncio a la señora doña Trinidad Gutiérrez de Barroeta: consta de 641 hectáreas 1,165 metros cuadrados; y ha sido valorado a dos pesos hectárea.—Linderos: por el Norte, río de la Hondura de por medio, con la carretera nacional; por el Sur, parte de quebrada Gacha de por medio, con terreno de don Manuel Antonio Quirós; por el Este, el río Blanco con el cual va unido el río Cajón y tierras baldías al frente; y por el Oeste, otra parte de quebrada Gacha de por medio, con terrenos de don Manuel Antonio Quirós; y río Cascajal de por medio, con terrenos de don Blas Jiménez; y en otra pequeña parte, río de la Hondura en medio, con la carretera nacional.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, el terreno descrito es bueno en parte y en parte cenagoso, muy quebrado y laderoso, con pedregos planos hacia el centro; tiene algunas maderas de construcción y dista de esta ciudad como cuatro leguas por la carretera nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 16 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3. v. 1.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes.—Primero: Una casa con el terreno en que está ubicada, situada en San Pablo de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José María Blanco; Sur, propiedad de Joaquín Blanco, camino de la montaña en medio; Este, propiedad de José María Blanco; y Oeste, propiedad de Francisco Elizondo, quebrada Cachimba, San Pedro de la máquina en medio: medida del terreno cinco mil ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas, y de la casa diez y seis varas de frente por otras tantas de largo. En esta finca se encuentra una máquina de aserrar, compuesta de una turbina, una sierra, una máquina de acepillar y otra de machihembrar y moldurar. Valorada así: la casa y el terreno en ciento cuarenta pesos; la máquina y accesorios en un mil doscientos pesos.—Segunda: Terreno situado en el mismo punto que la finca anterior, con una casa en el ubicada, construcción de horcones y paredes de tablas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Blanco; Sur, propiedad de Manuel Castro; Este, propiedad de Manuel Castro y Joaquín Blanco; y Oeste, camino de San Marcos en medio, propiedad de Manuel Castro: medida del terreno, seis mil quinientas setenta y seis varas cuadradas; y la casa catorce varas de frente por quince de fondo. Valorada así: el terreno en veinticinco pesos y la casa en ciento cincuenta pesos.—Tercera: Un terreno parte de montaña y parte de sabana, situado en el mismo punto que las fincas anteriores, lindante: Norte, terrenos de Antonio Navarro y tierras baldías; Sur, río Parrita y terrenos baldíos; Este, calle en medio, propiedad de José María Muñoz y Francisco Elizondo; y Oeste, quebrada de San Pablo y terrenos baldíos: mide cuarenta y seis manzanas. Valorada en doscientos cinco pesos.—Cuarta: Terreno de montes, situado como las anteriores fincas, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Pedro Salazar; Sur, ídem de los herederos de Antonio Navarro, calle en medio; Este, ídem de José María Ureña; y Oeste, ídem de Manuel Castro, río San Pablo en medio: mide como diez manzanas. Valorada en setenta y cinco pesos.—Quinta: un terreno en breñas, situado en el punto llamado los Frailes, de la villa de los Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de José Portugués y Manuel Ortiz, paja de agua en medio; Sur, terreno de la testamentaria de Jesús Robles; Este, ídem de la misma testamentaria de Jesús Robles; y Oeste, ídem de Salvador Ureña: mide doce manzanas poco más ó menos. Valorada en noventa pesos.—Sexto: un crédito de dos mil cien pesos de que es deudor el Supremo Gobierno, parte de cuatro mil pesos que fueron reconocidos a don Francisco Castro V. por acuerdo de 31 de julio de 1882, a pagárselos en terrenos baldíos selección del señor Castro en el punto llamado San Marcos de Dota. Valorada en setecientos cincuenta pesos.—Un carretón de descargar pilas en cuarenta y cinco pesos.—Un par de ruedas de hierro en veintisiete pesos.—Un

clasificador en setenta y cinco pesos.—Dos cajones de angarilla en tres pesos.—Una zambarda de desbellotar en cinco pesos.—Una máquina de picar café en cinco pesos.—Un cajón para acarrear café en tres pesos.—Un peine de hierro en quince pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de don Francisco Castro Valverde, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, abril 13 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Vello.—F. Quesada Castro,
3. v. 1.

El lunes veintiséis del actual a las doce del día y en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación, se rematará por el infrascripto la finca que se describe así: casa de habitación de dos pisos y además otra contigua formando una y otra una sola y esta a tiempo de su adquisición se hallaba en paredes de ladrillo sin techar, y hoy se encuentra techada y completamente concluida, también de dos pisos, que consta de veinticinco varas frente a la calle del Laberinto por once próximamente de fondo y el solar en que están ubicadas ambas construcciones, que mide junto con ellas veintidós varas veintidós pulgadas frente a la calle del Comercio y cincuenta y nueve varas catorce pulgadas frente a la calle del Laberinto, situada en el distrito primero de este primer cantón, lindante todo: Norte y Sur, casas y solar de don Juan Knöhr; quedando calle real de por medio a este último viento: Este, casa y solar antes de don Juan Vte. Aguilar, hoy de don Francisco Pejalta; y Oeste, calle del Laberinto en medio, casa de los señores Hübbe y Grytzell. Esta finca fué adquirida por el Municipio de este cantón a quien pertenece por compra a don Buenaventura Carazo, con excepción de la nueva construcción que es hecha a expensas del mismo Municipio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 56, bajo el no 2352, Oriental, asiento dos; valorada en veinte mil pesos, cantidad que le sirve de base para el remate: no tiene más gravamen que el de estar dada en arrendamiento (toda la finca) a las religiosas de Sión por el término de siete años que vence el 23 de setiembre de 1887.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalado, habiendo sido acordada la venta voluntariamente por el Municipio.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, abril 17 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

José Hernández Q.—Jacinto Guzmán,
3. v. 1.

A las doce del miércoles 21 del entrante abril, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate en pública subasta, de un derecho hipotecario constituido por valor de tres mil pesos a favor de doña Nicolasa Solera y Arias, en la finca número 7,967; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 305, inscripción número 1, la cual se describe así: Terreno situado en el barrio de San Antonio, distrito 7º cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con cafetal de don Francisco Echavarría; al Sur, con propiedad de Rafael Ramírez y Joaquín Rodríguez; al Este, calle en medio, con propiedad de Ramón Ramírez, Joaquín Rodríguez y Manuel Solera; y al Oeste, con ídem de María Zamora, midiendo la misma 25 manzanas. El referido derecho hipotecario fué constituido por don Manuel Solera Arias, garantizando el expresado valor de \$ 3,000 que era en deber a dicha señora Solera por valor de la finca antes delindada, y se halla dicho derecho inscrito en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, tomo 5, folio 385, bajo el número 4,250. Habiendo sido valuado hoy en la cantidad de \$ 1,400. El plazo de la deuda garantizada con el indicado derecho, venció desde el último de abril del año próximo pasado. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Heredia, marzo 30 de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquílino Dllas,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, los siguientes.—Un terreno de tres mil cuatrocientas treinta y nueve varas cuadradas, superficie desigual, cultivado de café y plátano, en el centro de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Jesús Arroyo, Cipriano Rodríguez, Pedro Urrutia y Jesús Paniagua; calle en medio; Sur, ídem de José Madrigal y Miguel Vega; Este, ídem de Salvador Vásquez y Pedro Urrutia, calle en medio; y Oeste, ídem de Rafaela Arias, calle en medio, y Salvador Vásquez; debidamente inscrito.—Y materiales para una casa de madera, seis varas de largo, tres y media de fondo y teja respectiva. Todo en ciento diez y nueve pesos y de la mortuoria de la finada María Ramírez Araya.—Ocurra y se admitirá la postura que hagan arreglada.
Alcaldía 2ª.—San Ramón, abril 12 de 1886.

JESUS MONGE T.
Segundo Castro. Jesús Saborio.
3 v. 2.

A las doce del lunes diez del entrante mayo, se rematarán en el mejor postor, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: un derecho de cien pesos en la finca siguiente la cual está valorada en cuatrocientos pesos: casa de habitación de diez y ocho varas de frente por nueve de fondo, poco más ó menos, con el terreno en que está ubicada, como de media manzana, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia: Linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Manuel Quesada; Sur, con ídem de Maurilio Alfaro; Este, ídem de Francisco Alfaro; y Oeste, con ídem de Yanuario Bastos. Y un terreno de potrero como de cinco cuartos de manzana, según la medida legal del país, plano, situado en el punto llamado "Los Desamparados, tercer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Salvador González; Sur, con ídem de Margarita Alfaro y Guadalupe Jiménez, hoy de Maurilio Alfaro y Fidel González; Este, con ídem de Manuel Campos, hoy de Basilio González y Margarita Alfaro, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Blas González, quebrada de "Las Cañas" en medio. Está valorado en doscientos pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la finada Pastora Montero y Quesada, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la referida mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado 3º de Alajuela.—Abril 19 de 1886.

SAMUEL CASTRO.
T. Porras J.—Ramón Rodríguez.
3 v. 1.

Se ha presentado en este Juzgado don J. Joaquín Zeledón y Villanca, mayor de sesenta años, sacerdote católico y de este vecindario, pidiendo la liberación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 366, finca n.º 10,099, "Oriental," asiento n.º 7, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón; constante de 19½ varas de frente al Este y como 22 de fondo, y el solar de igual frente y como de 58 varas de fondo, lindante: Norte, calle de la Gobernadora en medio, casas de don Antonio Alvarez, Benito Salazar, Teodoro Prestinary y Fidel Tristán; Sur, casa y solar de los herederos de don Rafael Ramírez, antes de los herederos de Fernando Herrmann; al Este, calle del Baranco en medio, casa del Doctor don Lorenzo Montañar; y al Oeste, casa y solar de Ramón Marín; adquirida, libre de gravámen, por compra hecha á don Pedro Manau y Rufin, natural de España y de este vecindario. Pero afirma el Presbítero señor Zeledón que hoy al enajenar á varios la finca descrita el señor Registrador de la Propiedad advierte á los compradores que tal inmueble parece estar hipotecado por Francisca Carranza á favor de Saturnino Tinoco y López, en garantía de veintidós quintales, dos arrobas de café,

limpio,—estimado á razón de siete pesos cada quintal, y del interés de uno por ciento mensual; constituida esa garantía por escritura pública otorgada el 14 de julio de 1852, ante el Alcalde primero de esta ciudad, según consta del libro XI, folios 54 y 55 del Registro Antiguo de Hipotecas; cuyo crédito fué cubierto oportunamente según informes fidedignos que dice el actor haber recibido.—Se han señalado 40 días para que las personas que tengan interés en el asunto, especialmente la sucesión de don Saturnino Tinoco López, se presenten ante este Juzgado á reclamar sus derechos; pasado dicho término, sin que se promueva oposición legal, se procederá á la liberación que se solicita.
Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 26 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.
3 v. 3

A las doce del día miércoles veintiocho del corriente mes, en la puerta principal de este Juzgado, se rematará en el mejor postor un derecho equivalente á § 1873.05 en la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y potrero con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Cruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con potrero de don Aniceto Esquivel; al Sur y al Oeste, con el río de Torres; y al Este, con calle pública; consta el terreno como de siete manzanas y la casa de veinte varas de frente y trece de fondo más ó menos. Sin gravámenes. Adquirido este derecho por herencia de la señora María Paula Mora é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 204, finca número 14001, inscripción número 3, "Oriental," y es proporcional á la cantidad de \$ 4376.00 en que fué valorada toda la finca para su adjudicación. Este derecho pertenece á la mortuoria de doña Lucía Alvarado, está valorado en \$ 800.00 y se vende, previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra.
Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, abril 14 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.
3 v. 3.

A las doce del día veintinueve del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—casa y solar, situada en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Antonio Salas; Sur, solar de Jesús Robles; Este, solar de Rosario Coto; y Oeste, calle en medio, solar de Mateo Albertazzi y Quinto Vaglio; mide: la casa nueve varas de largo y ocho de ancho, incluso el caedizo; tiene además cocina y corredores; y el solar mide catorce varas de frente y cuarenta y cinco de fondo. Pertenece á Francisco Mata Sánchez y se vende para pagar cantidad de pesos que éste adeuda á la sucesión de Ramón Trejos. Vale doscientos cincuenta pesos.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Cartago.—Abril 6 de 1886.
JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.
3—3.

A las doce del día veintinueve del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª Un solar situado en el cuartel de la Soledad de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y ocho varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Laureano Echandi y de esta testamentaria; al Sur, con ídem de Francisco Camacho; al Este, con casa y solar de Francisco Moris, hoy de don Manuel Argüello, calle en medio; y al Oeste, propiedad de Ana Porras, antes de don Mercedes Bolandí; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y ocho, folio qui-

nientos ochenta y siete, finca número tres mil quinientos sesenta, Oriental, inscripción número uno; valorada en ciento setenta pesos. 2ª Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, constante la casa de trece varas de frente por treinta de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por treinta y nueve varas de fondo, lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de don Jorge André; al Sur, id. de Joaquín Matamoros; al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal y de la testamentaria de don Manuel José Carazo; y al Oeste propiedad de la señora Josefa Chaves; valorada en mil quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de José Arias y Fernández, y se venden para pagar deudas y costas ocasionadas en la misma, á pedimento de los herederos y por orden de este Juzgado. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, abril ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL ARGÜELLO.
RAMÓN LORIA IGLESIAS,
Secretario.
3 v. 3.

Al señor don Jenaro Jineza, se hace saber: que en el juicio respectivo, ha recaído el auto siguiente. Juzgado 2º constitucional.—San José, á las ocho de la mañana del catorce de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Cítese por medio del "Diario Oficial" á don Jenaro Jineza, para que á la una de la tarde del día veinte del mes en curso, se presente en este despacho á contestar la demanda que le ha puesto el señor don Pedro Manau; con advertencia de que surtirán los efectos de ley si no comparece, por ser ésta la segunda citación.—Demetrio Sanabria.—Juan Rafael Mora.—Ramón Cordero.
Dado en la ciudad de San José, á 14 de abril de 1886.

Alcaldía 2ª constitucional.
DEMETRIO SANABRIA.
Juan Rafael Mora. Ramón Cordero.
2 v. 1.

Hoy se ha dado principio en esta Alcaldía á la tramitación de la mortuoria de la señora Ana Chavarría Solano, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de aquí; todas las personas que se crean con derecho á sus bienes, se presentarán en esta oficina á legalizarlo, en el término de nueve días.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, abril 19 de 1886.
CIPRIANO SOTO.
Antonio Segura.—Francisco Solano M.

RECAREDO DOBLES Y SAENZ, Juez de 1ª instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Gutiérrez y Aguirre, contra quien he proveydo en esta fecha el auto que dice: "Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á la una de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—De conformidad con el Art.º 8º de la ley de 17 de julio de 1882, se declara haber lugar á formación de causa contra José Gutiérrez y Aguirre por el delito de lesiones menos graves perpetrado en la persona del señor Gregorio Rosales y García. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevenga-sele nombre defensor.

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las esferas públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 10 de 1886.

RECAREDO DOBLES.
Damaso Centeno,
Srio.

En esta Alcaldía se ha dado principio á la mortuoria de la señora Balvanera Carrillo y

Bolaños, que fué mayor de veinticinco años, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta villa. De consiguiente, la persona que tenga que deducir derechos en ella, lo hará dentro de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía única constitucional. Santo Domingo, abril 15 de 1886.

ANSELMO ZARROZA.
Auto. Escalante.—José Fco. Valdeolm.

MANUEL ARGÜELLO, Juez primero civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

Hace constar: que en reunión de acreedores de la quiebra del señor Pascual Campos ó Hidalgo, que tuvo lugar ayer, se nombró curador definitivo al Licenciado don José Joaquín Trejos, y suplente al Licenciado don Andrés Venegas.

Judicatura civil y de comercio en la primera instancia de la provincia de San José.—9 de abril 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3 v. 2.

AVISO.

Según edicto que ha figurado en este Diario, del señor Juez civil de Heredia, el 21 de los corrientes se rematará un derecho hipotecario constituido por mí en favor de doña Nicolasa Solera y Arias, por el valor de tres mil pesos en que le compré una propiedad raíz. Se advierte en el edicto que la deuda es á plazo vencido. Pero según escritura presentada últimamente con escrito ante el mismo señor Juez, el plazo de la deuda está prorrogado por cinco años, y se ha pedido se modifique el edicto haciendo esta advertencia, y en lo que sea respectivo.

Heredia, abril 17 de 1886.
MANUEL SOLERA.
1 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Corporación Municipal de este cantón, deseando proporcionar á los vendedores de ganado un local apropiado para el caso, tuvo á bien acordar la construcción de un mercado, comisionando al infrascrito Gobernador para solicitar contratistas. En tal virtud, se señala todo el corriente mes para recibir en pliego cerrado, proposiciones de acuerdo con el plano y condiciones que en esta oficina se darán.

Gobernación de la provincia de Cartago.—1º de abril de 1886.

MAN. L. BRENES.
8—2.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.

A todos los interesados en los bienes pertenecientes á la sucesión de la finada doña Jacinta Morales de Carrillo, hago saber que por disposición de esta autoridad, dictada esta misma fecha, y de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Policía del 30 de octubre de 1849, y previo el dictamen respectivo se ha mandado destruir la casa que en el lado Oeste de la plaza principal de esta ciudad, ocupa la tienda de comercio de don Teodorico Quirós, por constar que se halla en estado de amenazar ruina.

En consecuencia, se previene á dichos interesados, que dentro del término de treinta días, contados de la fecha, deben tener demolido aquel edificio, con apercibimiento de que si no lo hicieron, pagarán la multa de cien

